

ó no de estos, no lo he decidido yo; antes bien he añadido, que toca á las leyes definirlo. De hecho Sumos Pontífices, Príncipes católicos, ministros religiosos é iluminados han encontrado siempre y encuentran pernicioso á la sociedad tanto como á la Religion, que haya en un Estado hombres de aquellos á quien convenga la dicha definicion. Los Templarios, los Jesuatos, los Humillados y otras ordenes semejantes abolidas por los Sumos Pontífices: las leyes, las pragmáticas, las órdenes de los Soberanos en todos los Estados de Europa, que prohíben con vigilancia el depósito de las riquezas en las *manos muertas*, prueban que el temor de este ocio político es razonable y cristiano.

Concluyamos, pues, que yo he respetado siempre los eclesiásticos y regulares como ministros del Altar, y del Evangelio; y que si el acusador me hubiese entendido se habria perdonado á sí mismo la incomodidad de aquellas ocho hojas de palabras, y el disgusto de hacer ver otra y otras muchas veces que no ha comprendido un libro que queria contradecir.

ACUSACION VIGESIMASEGUNDA.

El autor del libro de los Delitos y de las Penas dice que algunos son reos solo de ser